



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de  
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0296-2025-MPLP/OGA.**

Tingo María, 13 de noviembre de 2025.

### **VISTO:**

El **INFORME N°D000247-2025-OA-MPLP/TM** de fecha 04 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, y la **OPINION LEGAL N°D000112-OGAJ-MPLP/TM** emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita emisión del acto administrativo respectivo, **formalizando la Resolución Contractual de la ORDEN DE SERVICIO N°0001728-2025**, por el servicio de Auxiliar Administrativo, denominado **CONTRATACION DEL SERVICIO DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**; a nombre de **CRISS PIERINA SCAMARONE LESCANO**, por caso fortuito o fuerza mayor toda vez, lo que imposibilita la continuación del contrato, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 27° de la "Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Según lo señalado en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su **ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA.** - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Conforme al inciso a) numeral 68.1 artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, en la que indica que: **Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.** Es así que el área usuaria solicita la anulación correspondiente adjuntando el sustento de la imposibilidad de la continuación de la Orden de Servicio N° 0001728.

Por otra parte, acorde al 183<sup>1</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se encuentra facultada para devolver en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de recibida la documentación remitida por el órgano que solicita la opinión jurídica cuando:

- (i) La consulta no indique con suficiente precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estima necesario el pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- (ii) Resulte evidente que sólo se requiere la confirmación de otros informes anteriores o de decisiones ya adoptadas.

Por lo que siendo así, al no advertirse una controversia jurídica, debe remitirse el documento de la referencia y sus antecedentes a la Oficina General de Administración, a efectos de que prosiga con el trámite pertinente (resolución gerencial), con la finalidad de **RESOLVER LA ORDEN DE SERVICIO N° 0001728**, por Caso fortuito o fuerza mayor toda vez, que imposibilita la continuación del contrato; tal como lo establece el Informe N° D000247-2025-OA-MPLP/TM de fecha 4 de noviembre de 2025, del Jefe de la Oficina de Abastecimiento; toda vez, que la elaboración de los proyectos de resolución gerencial, forma parte de las funciones de la Oficina General de Administración, y se cuenta con la **CONFORMIDAD del Gerente de Desarrollo Económico.**

<sup>1</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS  
"Artículo 183.- Petición de informes

183.1 Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzgen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estima necesario su pronunciamiento.

183.2 La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor.

183.3 El informante, dentro de los dos días de recibida, podrá devolver sin informe todo expediente en el que el pedido incumpla los párrafos anteriores, o cuando se aprecie que sólo se requiere confirmación de otros informes o de decisiones ya adoptadas."

Firmado digitalmente por  
MARTINEZ MEDRANO Miguel  
Angel FAU 2020042744 soft  
Motivo: Day V B  
Fecha: 17.11.2025 17:20:10 -05:00



**MPLP**

Firmado digitalmente por  
HUAYNATES NATIVIDAD Jose  
Luis FAU 2020042744 soft  
Motivo: Day V B  
Fecha: 17.11.2025 17:16:14 -05:00

**MPLP**

Firmado digitalmente por  
ALVARADO PAJUELO Paul FAU  
2020042744 soft  
Motivo: Day V B  
Fecha: 17.11.2025 17:08:43 -05:00



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de  
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag. 02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0296-2025-MPLP/OGA.**

Según ORDEN DE SERVICIO N°0001728, de fecha 05 de setiembre de 2025, a favor de la Sra. Criss Pierina SCAMARONE LESCANO, por el Servicio de Auxiliar Administrativo para la Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, por el monto de S/ 1,500, sin IGV, por un plazo de 30 días calendarios.

Que, con REGISTRO N°2025-0028230 de fecha 26 de setiembre de 2025, se tiene la CARTA N°001-2025-C. P.S.L - CARTA DE RENUNCIA presentada por la Sra. Criss Pierina SCAMARONE LESCANO, indicando que por indoles personales presenta su renuncia irrevocable al cargo de auxiliar según ORDEN DE SERVICIO N°0001728.

Que, mediante CARTA INTERNA N°D000005-2025-SDELCS-MPLP/TM de fecha 26 de setiembre de 2025, y CARTA INTERNA N°D000011-2025-SDELCS-MPLP/TM de fecha 03 de octubre de 2025, ambos suscritos por el Subgerente (e) de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario, solicita al área correspondiente la anulación de la ORDEN DE SERVICIO N°0001728, como Auxiliar Administrativo de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Licencia y Control Sanitario.

Mediante CARTA INTERNA N°D000050-2025-GDE-MPLP/TM de fecha 28 de octubre de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico, concluye que la mencionada profesional no podrá continuar con la ejecución del servicio contratado, debido a que se encuentra atravesando un tratamiento médico por problemas de salud, situación que le impide desarrollar sus labores de manera regular. Se adjunta a la presente la constancia médica correspondiente que acredita su condición de salud (CERTIFICADO MEDICO de fecha 22 de octubre). Por lo expuesto, se solicita de manera formal la anulación de la ORDEN DE SERVICIO N°0001728 a fin de proceder conforme a los procedimientos administrativos internos.

Con INFORME N°D000247-2025-OA-MPLP/TM de fecha 04 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, concluye que la pretensión de la Sra. Criss Pierina SCAMARONE LESCANO de Resolver la ORDEN DE SERVICIO N°0001728, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato, porque expresa la imposibilidad de atender el servicio, está correctamente acreditada, en razón de que el Subgerente de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario y el Gerente de Desarrollo Económico, remite la CONFORMIDAD al desistimiento de la ORDEN DE SERVICIO N°0001728. Recomendando remitir la documentación pertinente para que se eleve a la instancia correspondiente para su evaluación, y posterior acto resolutorio correspondiente, a fin de Resolver lo mencionado.

Mediante el OPINION LEGAL N°D000112-OGAJ-MPLP/TM de fecha 07 de noviembre de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación del expediente, se concluye PROCEDENTE la Resolución de la ORDEN DESERVICIO N°0001728, por caso fortuito o fuerza mayor toda vez, que imposibilita la continuación del contrato, a nombre de la proveedora Sra. Criss Pierina SCAMARONE LESCANO, por la CONTRATACION DEL SERVICIO DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

Por lo que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista está obligado a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, y ésta se obliga a pagar al contratista la contraprestación pactada, por lo que el contrato se tendría por cumplido cuando ambas partes ejecutaban sus prestaciones a satisfacción de su contraparte. En ese mismo orden de ideas debe tenerse en cuenta que, un contrato de servicios culmina cuando al haberse ejecutado la totalidad de prestaciones involucradas se otorga la conformidad de la recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente. No obstante, durante la ejecución del contrato pueden presentarse situaciones que impidan su ejecución a tal punto que resulte la consecuente imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones a su cargo, la cual fue confirmada y corroborada con fecha 03 de octubre de 2025, por el Gerente de Desarrollo Económico.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, Artículo Segundo, con el cual se aprueba la DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Item a), sobre el procedimiento de **RESOLVER DE FORMA TOTAL O PARCIAL, LA ORDEN COMPRA, ORDEN DE SERVICIO,** ( )



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de  
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag. 03/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0296-2025-MPLP/OGA.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RESOLVER en FORMA TOTAL la ORDEN DE SERVICIO N° 0001728 de fecha 05 de setiembre de 2025, suscrito con la proveedora **Criss Pierina SCAMARONE LESCANO** con RUC N°10736490086, por el servicio de **CONTRATACION DEL SERVICIO DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**; ha incurrido en el incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple, en mérito artículo 68° numeral 68.1 inciso c) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato, tal como lo establece el INFORME N° D000247-2025-OA-MPLP/TM de fecha 04 de noviembre de 2025, del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, y a los argumentos expuestos en los considerando de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas correspondientes para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, esto para no perjudicar a la Entidad por el requerimiento de estos bienes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** PUBLICAR en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Firmado digitalmente por GUERRERO  
OCHA Juan Carlos FAU  
2020042744 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18/11/2025 07:50:49 -05:00